

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el despacho comisorio Nro. 014 procede del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Calarcá, radicado bajo el numero Nro. 15 del folio 38-39 del libro de despachos comisorios. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 17 de enero de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 01 Despacho comisorio Nro. Interno 015 Divisorio-Venta de bien Común Radicado Comitente Nro. 63-130-3112-001-2011-00056-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

A efectos de auxiliar la comisión procedente del Juzgado Primero Civil Circuito, con conocimiento en asuntos laborales de Calarcá, Quindío, dentro del trámite del proceso ejecutivo con la radicación indicada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **DISPONE:**

Primero.- Fijar el día **08 de febrero de 2023, a partir de las 8:00 am**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble rural, ubicado la Vereda La Mina, del Municipio de Pijao, Quindío, según certificado de matrícula inmobiliaria N° 282-14936.

La parte demandante deberá aportar, a más tardar, el día de la diligencia certificado de matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble objeto de la diligencia.

Igualmente, se deberá garantizar el desplazamiento de los servidores del juzgado y cubrir los gastos que se requieran de manera necesaria para la práctica de la comisión, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Segundo.- Comunicar la fecha y hora de la diligencia a la persona jurídica designada como secuestre por parte de Juzgado comitente, HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S, con correo electrónico, hugofra59@gmail.com. **Líbrese la citación respectiva.**

Tercero.- Devolver al despacho de origen una vez realizadas las diligencias de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 02, del 18 de enero de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d6e42da8fbd8b565a67a63b66ce4b12c13abfcf520200632f3d1a4feef10f9**

Documento generado en 17/01/2023 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>